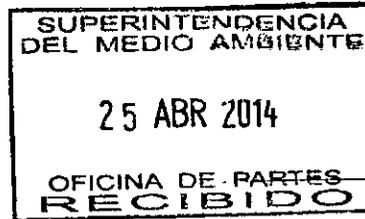




Camanchaca Cultivos Sur S.A.



En Rauco, 24 de abril de 2014.

Señor  
**Cristian Franz Thorud**  
Superintendente de Medio Ambiente  
Santiago

**REF: Formula descargos ORD. U.I.P.S. N° 247 de 26/02/2014. Inicio de la instrucción de procedimiento administrativo sancionatorio.**

De nuestra consideración:

**CAMANCHACA CULTIVOS SUR S.A.**, (Ex-Cultivos Marinos del Pacífico S.A.) Rut N° 96.633.150-K, representada por **Nicolás Guzmán Covarrubias**, cédula de identidad N° 6.377.761-7, ambos domiciliados en Camino Rural s/n Rauco, Comuna de Chonchi, Casilla N° 36 Castro, Décima Región, expone y solicita:

Con fecha 16 de abril de 2014, mi representada ha tomado conocimiento de la dictación del ORD. U.I.P.S. N° 247 de 26 de febrero de 2014. Lo anterior, debido a que este oficio, según indica el sobre de remisión correspondiente, fue notificado en Rauco Rural s/n Chonchi, **sin mencionar Casilla N° 36 Castro**, que es donde esta empresa recibe su correspondencia. Este oficio permaneció en la oficina de Correos de Chile de la Comuna de Chonchi, sin que esta haya practicado su entrega, ni se enviara comunicación alguna que existía correspondencia que retirar, dado que se trata de una oficina rural, que no realiza entrega de correspondencia. Es esta la razón por la cual la empresa posee una casilla en la comuna de Castro. Más aún, se tomó conocimiento de su existencia por un hecho fortuito, cual es que personal de la empresa concurrió a esa oficina y le consultaron si correspondía a mi representada un sobre que permanecía en esas oficinas desde el 06/03/2014.

Toda la documentación se recibe en la casilla N° 36 de Castro y es por ello que en todas las presentaciones a SMA que la empresa ha realizado, indica esta casilla para efectos de las notificaciones que deben realizarse. Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, solicitamos a Ud. se considere que la notificación del mencionado oficio fue practicada con fecha 16 de abril de 2014.

Con relación a la formulación de cargos, contenida en el Título V, numeral 18.1, esto es: "No informar el cumplimiento del D.S. N° 90/2000, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del referido Decreto.", cabe señalar que el Centro de Apoyo Terrestre de Punta Pullao, Código de Centro N° 102030, que cuenta con la RCA N° 168 de 2007, **ceso en sus operaciones de desdoble y lavado en tierra del recurso hidrobiológico ostras, que generaba descarga de RILES el 11 de julio de 2008**, lo que fue informado oportunamente a las siguientes entidades, de acuerdo dan cuentan las cartas de aviso correspondientes:

- 1.- Con fecha 29/09/2008 se notificó el término de operaciones a Dirección Regional de CONAMA, X Región de Los Lagos.
- 2.- Con fecha 04/08/2008 a la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- Con fecha 31/07/2008 al Jefe de la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Chiloé.
- 4.- Con fecha 15/07/2008 al Servicio Nacional de Pesca, específicamente a los Depto. de Fiscalización y de Sanidad Pesquera.
- 5.- Con fecha 14/03/2013 a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



## Camanchaca Cultivos Sur S.A.

Por consiguiente, **se informó del término de operaciones a todas las entidades involucradas** en la fecha del cese de actividades, que no se han re iniciado a la fecha y por ende, **no existe emisión de RILES que justifiquen un seguimiento ambiental del proyecto.**

Respecto de las normas aplicables a este caso mi representada se ha guiado por lo establecido por SMA en su Resolución Ex. N° 117 de 06/02/2013, publicada en el Diario Oficial de 11/02/2013, que es su artículo 4° Monitoreo y Control de Residuos Industriales Líquidos, dispone: "La información deberá ser ingresada en el Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI), administrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, al cual se accede a través del sitio electrónico .....; o deberá ser entregada por escrito y en formato digital a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, según corresponda." Como se ha señalado, tanto la SISS como la Directemar, a través del Gobernador Marítimo de Castro, fueron informados del cese de actividades de este centro, lo que representa que no existe información que entregar.

Además, las indicaciones a los usuarios del Sistema de Seguimiento de la Res. EX de SMA N° 844 de 14/12/2012, publicada en el Diario Oficial de 02/01/2013 indica también que la información deberá ser ingresada en el Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI), administrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, al cual se accede a través del sitio electrónico .....; o deberá ser entregada por escrito y en formato digital a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, según corresponda."

Por otra parte, el ORD. SMA N° 213 de 17/02/2014 ratifica lo ya señalado, en orden a que la entrega de información debe realizarse en papel ante la autoridad marítima y a partir de mayo de 2014 (actividades de abril 2014) mediante el Sistema de Fiscalización de Normas de Emisión Residuos Industriales Líquidos, a través de la ventanilla única del MMA.

También cabe destacar que mi representada en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. Ex. SMA N° 1518 de 26/12/ 2013, publicada en el Diario oficial de 06/01/2014, dio cumplimiento a la exigencia de entrega de información establecida en la Res. Ex. SMA N° 574 de 2012, artículo segundo letra i), haciendo entrega de la información el 20/03/2014, respecto de la RCA N° 168 de 2007, indicando que la fase del proyecto es cerrada o abandonada, información disponible en su página web.

Con relación a la Res. Ex. SMA N° 877 de 2012 citada en ANT. del ORD. U.I.P.S. N° 247, específicamente su artículo 6° Remisión de Información para efectos de seguimiento y fiscalización, esta norma resulta aplicable a los proyectos en ejecución que requieren la correspondiente fiscalización, circunstancia que no se presenta en este caso, por el cese de operaciones ya señalado.

Además, estimamos que los antecedentes expuestos demuestran que Camanchaca Cultivos Sur S.A. (Ex - Cultivos Marinos del Pacíficos S.A., de acuerdo a su cambio de razón social, aprobado por su Junta General Extraordinaria de Accionistas) no ha cometido infracción alguna relativa a la falta de información de emisión de RILES del Centro Pullao, toda vez que este centro cesó sus actividades en julio de 2008 y por consiguiente, no existe una negativa a la entrega de información requerida por SMA, como tampoco existe un daño causado, ni un beneficio económico que represente esta supuesta infracción, ni una intencionalidad en la comisión de una infracción o un grado de participación en la misma. Por el contrario, contamos con la plena convicción de haber dado oportuno cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que rigen esta actividad y de haber entregado toda la información que procede ante SMA



Camanchaca Cultivos Sur S.A.

Por otra parte, cabe destacar lo informado mediante e-mail de 18/02/2014 de Snifa SMA que señala:

"Estimado(a) Titular:

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en conjunto con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), es el organismo encargado de administrar el módulo web llamado "Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos", el que entrará en funcionamiento el día 20 de febrero de 2014, y que ha sido diseñado para el seguimiento normativo del D.S. MINSEGPRES N°90/2000 sobre los Programas de Monitoreo vigente emitido por la Autoridad Marítima y sobre los nuevos Programas de Monitoreo que sean dictados por la SMA en relación a RILES que sean descargados sobre cuerpos de aguas marinas o cursos navegables.

En este contexto, informamos que cada titular de una fuente emisora recibió, a través del correo electrónico de contacto, la clave y contraseña de ingreso a la plataforma informática, a la que se accede a través del sitio web <http://vu.mma.gob.cl>.

El reporte de los autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2014, contempla un período de marcha blanca general del módulo informático, donde cada usuario deberá hacer uso de éste de manera conjunta al envío de la información de autocontrol en papel a la Autoridad Marítima. Luego de este período, a partir del período de autocontrol correspondiente al mes de abril de 2014, el "Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos" será el único medio de recepción de la información de la calidad de la descarga de RILES."

**Consideramos que esta situación se ha generado simplemente por lo reciente de las normas y su correspondiente implementación, frente a un cese de actividades de hace casi 6 años.**

A su vez, nos permitimos poner en su conocimiento que Camanchaca Cultivos Sur S.A. es una empresa que nunca ha recibido una infracción por incumplimiento a ninguna normativa pesquera, acuícola, sanitaria, ambiental o marítima, que se relacione con sus actividades de cultivo y de procesamiento.

Por último, hacemos presente a Ud. que Cultivos Marinos del Pacífico S.A., Rut N° 96.633.150-K, mediante acuerdo de su Junta General Extraordinaria de Accionista, celebrada el 21 de diciembre de 2012 y reducida a escritura pública con igual fecha, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, **acordó el cambio de razón social a Camanchaca Cultivos Sur S.A.**, conservando idéntico RUT. Esta modificación fue inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 92629 N° 65301 con fecha 26 de diciembre de 2012. La respectiva publicación en el Diario Oficial se efectuó el 05 de enero de 2013. Esta circunstancia no ha podido ser comunicada oficialmente a SMA en razón que Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, aún no resuelve la solicitud presentada en abril de 2013 de cambio de titularidad de las Resoluciones que otorgan las concesiones de acuicultura y que la autorizan para desarrollar las correspondientes actividades. La ausencia de esta autorización impide en cambio de razón social de las respectivas RCA ante el Servicio de Evaluación Ambiental y por ende, imposibilita de comunicar oficialmente esta circunstancia ante SMA.

Por todo lo señalado, solicitamos Ud. se sirva tener en consideración los descargos expresados y en definitiva **dejar sin efecto la formulación de cargos contenida en ORD. U.I.P.S. N° 247 de 26/02/2014**, toda vez que no ha existido una infracción al D.S. N° 90 de 2000, numeral 5.2, debido a que no existe una emisión de RILES que proceda informar, dado al cese de actividades de este proyecto desde julio de 2008 y que además, todas las informaciones requeridas por la reglamentación vigente han sido oportunamente comunicadas a SMA.



**Camanchaca Cultivos Sur S.A.**

A fin de acreditar lo expuesto, sírvase encontrar adjuntos los siguientes documentos:

- 1.- Carta de fecha 29/09/2008 en donde notificó el término de operaciones a Dirección regional de CONAMA, X Región de Los Lagos.
- 2.- Carta de fecha 04/08/2008 dirigida a la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- Carta de fecha 31/07/2008 dirigida al Jefe de la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Chiloé.
- 4.- Carta de fecha 15/07/2008 presentada al Servicio Nacional de Pesca, específicamente a los Deptos. de Fiscalización y de Sanidad Pesquera.
- 5.- Carta de fecha 14/03/2013 presentada ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Manifestamos a Ud. la permanente disposición de Camanchaca Cultivos Sur S.A. de aclarar cualquier antecedente que sea de su interés.

Saluda atentamente a UD.

**NICOLAS GUZMAN COVARRUBIAS**  
p. Camanchaca Cultivos Sur S.A.



PACIFIC  
MARICULTURE  
CULTIVOS MARINOS DEL PACIFICO S.A. Cultivos Marinos del Pacífico S.A.

Castro, 23 de Septiembre de 2008

Señora:  
Macarena Gamboa Lavados  
Directora Regional  
CONAMA  
Región de Los Lagos  
Presente



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO GALLARDO ALARCON  
RUT: 10.913.469-4  
OFICIAL DE PARTES  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
DECIMA REGION DE LOS LAGOS

Referencia: Informa término de  
operaciones Centro Apoyo  
terrestre Punta Pullao.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, informamos a usted que las actividades de apoyo al cultivo de ostras, desarrolladas en nuestro Centro de Apoyo Terrestre Punta Pullao (código de centro N°102030, código de área 10219) han concluido a contar del día 11 de julio de 2008, tal como se informara tanto al Sernapesca como a la Seremi de Salud (copia de las cartas enviadas adjuntas).

Lo anterior implica el cese de toda actividad en las mencionadas instalaciones, lo que se traduce en el término de la generación y descarga de riles vía emisario submarino autorizado, y por tanto del Monitoreo de Autocontrol del RIL ejecutado a la fecha.

Sin otro particular, atentamente le saluda,

CERTIFICO: Que la fotocopia que precede es copia fiel del documento que he tenido a la vista.  
CASTRO,  
21 ABR 2014

*[Handwritten Signature]*  
ALEJANDRO FLORÉS G.  
Gerente Regional.  
Cultivos Marinos del Pacífico S.A.

ENTRADA MONITORIO REPOLEDO  
NOTARIA PUBLICA  
CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS  
\* ARCHIVO O JUDICIAL \*  
CASTRO



OF. PARTES CONAMA REG. DE LOS LAGOS  
RECIBIDO Hora: .....  
29 OCT. 2008  
Nº Folio : .....  
Derivado A: .....



PACIFIC  
MARICULTURE  
CULTIVOS MARINOS DEL PACIFICO S.A.

Cultivos Marinos del Pacifico S.A.

Castro, 01 de Agosto de 2008

Señor:

Mario Montejo Orellana  
Capitán de Fragata (LT)  
Gobernador Marítimo de Castro  
Presente

Referencia: Informa término de  
operaciones Centro Apoyo  
terrestre Punta Pullao.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, informamos a usted que las actividades de apoyo al cultivo de ostras, desarrolladas en nuestro Centro de Apoyo Terrestre Punta Pullao (RNA N° 02030, código de área 10219) han concluido a contar del día 11 de julio de 2008, tal como se informara tanto al Sernapesca como a la Seremi de Salud (copia de las cartas enviadas adjuntas).

Lo anterior implica el cese de toda actividad en las mencionadas instalaciones, lo que se traduce en el término de la generación y descarga de rites vía emisorio submarino autorizado, y por tanto del Monitoreo de Autocontrol del RIL ejecutado a la fecha.

Sin otro particular, atentamente le saluda,

  
Alejandro Floras G.  
Gerente Regional.  
Cultivos Marinos del Pacifico S.A.

CERTIFICO: Que la fotocopia que  
precede es copia fiel del documento que  
he tenido a la vista.  
CASTRO,

21 ABR 2014

*em/*

\* ENRIQUE MONAS TERIO REBOLLEDO \*  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ALCALDE O JUDICIAL \*  
CASTRO \*



GOBERNACION MARITIMA CASTRO
04 AGO 2008
CONTROL KARDEX
LINEA N°
TRAMITACION
14302322-2
15:53



PACIFIC  
MARICULTURE  
CULTIVOS MARINOS DEL PACIFICO S.A. Cultivos Marinos del Pacífico S.A.

Castro 28 de Julio de 2008

Señor:  
Oscar Neuman Alvarado  
Jefe Autoridad Sanitaria  
Provincia Chiloé.

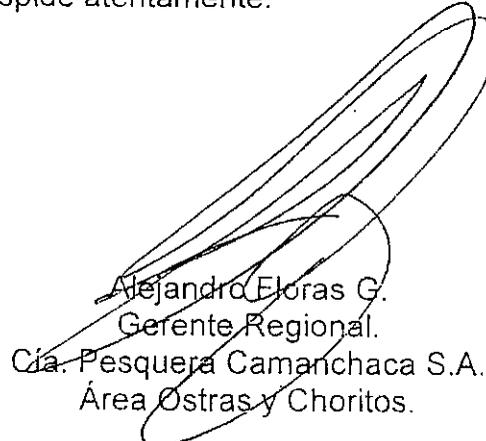
Mat: Informa termino de Manejo (desnaturalizacion) centro 102030

ostras

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, informamos a usted que el centro N°102030, ubicado en el sector Punta Pullao, código de área 10219, perteneciente a Cultivos Marinos del Pacífico S.A., ha concluido su periodo de manejo y desnaturalización de ostras, faena ejecutada en su centro de operaciones Punta Pullao, a contar del día 11 de julio de 2008 respectivamente. Con lo anterior damos por finalizada la temporada, cesando toda actividad en las mencionadas instalaciones.

Sin otro particular se despide atentamente.

  
Alejandro Floras G.  
Gerente Regional.  
Cía. Pesquera Camanchaca S.A.  
Área Ostras y Choritos.





PACIFIC  
MARIQUILTURE  
CULTIVOS MARINOS DEL PACIFICO S.A. Cultivos Marinos del Pacifico S.A.

400197308

Castro 15 de Julio de 2008

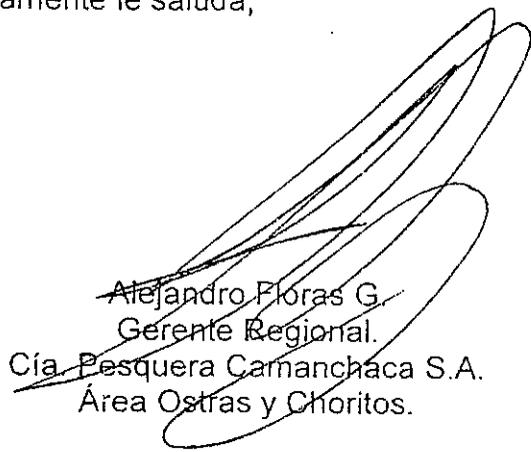
Señores:  
Oficina Sernapesca Castro  
Depto. Sanidad Pesquera.  
Depto. Fiscalización Pesquera

Mat: Informa termino de Manejo (desnaturalizacion) centro 102030  
ostras

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, informamos a usted que el Centro N°102030, ubicado en el sector de Punta Pullao, código de área 10219, perteneciente a Cultivos Marinos del Pacifico S.A., ha concluido su periodo de manejo y desnaturalización de ostras, faena ejecutada en su centro de operaciones Punta Pullao, a contar del día 11 de julio de 2008. Con lo anterior damos por finalizada la temporada, cesando toda actividad en las mencionadas instalaciones.

Sin otro particular, atentamente le saluda,

  
Alejandro Floras G.  
Gerente Regional.  
Cía. Pesquera Camanchaca S.A.  
Área Ostras y Choritos.





Cultivos Marinos del Pacifico S.A.

Castro, 8 de marzo de 2013

Sra.

Magaly Espinosa Sarria

Superintendente de Servicios Sanitarios

Presente

RECIBIDO  
Fecha: 14/03/2013  
OFICINA REGION DE LOS LAGOS  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

De nuestra consideración,

Informo a usted, que nuestro Centro de Operaciones Punta Pullao, perteneciente a Cultivos Marinos del Pacifico S.A., paralizó sus actividades de apoyo al cultivo de Ostra del Pacifico el 11 de julio de 2008. Lo anterior, implica el cese de las descargas de riles y de monitoreo de los efluentes. De reanudar estas actividades se comunicará oportunamente.

Dicho cese de actividades fue informado a Gobernación Marítima de Castro, Autoridad Sanitaria, CONAMA y Sernapesca en la fecha inmediata al cese de actividades, a excepción de esta Superintendencia, por lo que a razón de eso nos llegó una carta indicando inicio de sanción por no informar autocontrol (Res. Nº323/12; Exp Nº 3291). Este inicio de sanción fue resuelto por esta Superintendencia dejándose como "Agravante" (Res. Nº58/2013; Exp Nº 3291) ante los descargos de nuestra empresa, Cultivos Marinos del Pacífico S.A.

En adjunto se encuentra respaldos a lo anteriormente expuesto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Nicolás Guzmán Covarrubias

Representante Legal

Cultivos Marinos del Pacifico S.A.

CERTIFICO: Que la fotocopia que precede es copia fiel del documento que he tenido a la vista.  
CASTRO.  
21 ABR 2014  
em/

ENRIQUE MONAS TERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BUELOS RAICES  
ARCHIVAR O JUDICIAL  
CASTRO

